



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

FUNDAMENTOS:

Por la presente Ordenanza se propicia la modificación del Artículo 1° de la Ordenanza n° 845, sancionada con fecha 09 de Septiembre del año 1993 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo n° 283/93 de fecha 16 de Septiembre del mismo año, disposición por la que se acepta la donación con cargo efectuada a favor de la Municipalidad de la ciudad de La Falda por los Sres. Doña **Alba María Rainis de Gonano**, Don **Francisco Gonano** y Doña **Lidia Rosa Gonano de Malumián**, de las fracciones de terreno designadas en el Catastro Municipal con la característica de Circ.: 2 – Secc.: 2 – Manz.: 163 – Parc.: 6,7,8 y 9 y Circ.: 2 – Manz.: 164 – Parc.: 18 y 19, y en el Catastro Provincial como lotes 4,3,2,1,6 y 5, con una superficie total de tres mil trescientos metros cuadrados.

Los donantes concurren entonces en sus caracteres de únicos y universales herederos del causante Don Guerino Gonano, a la sazón el titular registral del inmueble, según lo acreditaron oportunamente con copia certificada del auto de declaratoria y efectuaron su ofrecimiento mediante escritura pública n° 402, labrada con fecha 01/06/1993 en la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, por el Notario Don Jorge Arturo Álvarez, adscripto al Registro n° 13 del Distrito Nacional de San Fernando, corriente al folio n° 1128 del protocolo del año 1993, debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Los documentos señalados en el párrafo anterior y demás actuaciones cumplidas con motivo de la donación practicada constan en el Expediente n° 527-R-1993 del Registro de esta Municipalidad de La Falda de fecha 30/06/1993, caratulado “RAINIS de GONANO, Alba María- Ofrece donación”.

El objeto de la donación es que los lotes involucrados sean destinados a personas de escasos recursos para la construcción de su vivienda propia conforme a los mecanismos de adjudicación que deberán ser reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Este cargo ha sido cumplimentado por la Municipalidad al haber hecho entrega de las fracciones del inmueble que proyectó al efecto, con el inconveniente de que hasta la fecha no se ha inscripto el inmueble a nombre de la Municipalidad y, por ende, no se ha formalizado como corresponde el fraccionamiento lo que, consecuentemente, impide el otorgamiento de los títulos a sus respectivos beneficiarios.



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

Para que la inscripción dominial a favor de la Municipalidad sea factible debe modificarse la descripción del inmueble que se hace en el Artículo 1° de la Ordenanza n° 845 por causa de los siguientes hechos:

- a) La descripción del inmueble no corresponde con la del título respectivo a nombre del causante Sr. Guerino Gonano, dado que la que formula el Artículo 1° se basa en un plano de subdivisión que ha sido aprobado solamente en la instancia municipal y sin que se haya concluido el trámite de inscripción en el Registro General de la Provincia de Córdoba. Por lo tanto, los lotes descriptos no tienen entidad jurídica plena para ser aceptados como tales en virtud de que el inmueble aún subsiste como un único lote indiviso, con la misma superficie total de terreno que la consignada para su conjunto.
- b) La indebida citación de la nomenclatura catastral municipal cuando, por las disposiciones vigentes, corresponde el relacionamiento con la nomenclatura catastral provincial.

Con la Ordenanza debidamente corregida podrá efectivizarse administrativamente la inscripción del bien a favor de la Municipalidad y posteriormente cumplimentar en debida forma con el objetivo que la animó en su momento al aceptar la donación de que se trata.

**POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1°) MODIFÍQUESE el Artículo 1°) de la Ordenanza n° 845, sancionada con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1°) ACEPTASE la donación con cargo efectuada a favor de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda por los Sres. Doña ALBA MARÍA RAINIS de GONANO (C. I. Pol. Fed. n° 5.767.208), Don FRANCISCO GONANO (L.E. n° 6.675.129) y Doña LIDIA ROSA GONANO de MALUMIAN (L.C. n° 3.590.392), de una fracción de terreno que forma parte del lote designado con el n° 2 del plano de Subdivisión del inmueble inventariado al n° 11, ubicado en “Valle Hermoso”, lugar denominado “Las Playas”, Pedanía San Antonio del Departamento Punilla de esta Provincia, que mide: 80



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

metros de Norte a Sud y sobre el costado Oeste, ubicados a 15 metros del extremo Sud de la mayor superficie y a 60 metros de su extremo Norte; 78,20 metros en línea oblicua al Sud; 30 metros en línea recta al Este y 60 metros en línea recta en su costado Norte, lo que forma la superficie total de TRES MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS lindando: al Oeste lote uno adjudicado a Isidro Ayala; al Sud y Norte más terreno del vendedor del lote 2 y al Este con una calle de 10 metros de ancho que dejará el vendedor, de por medio con más terreno del mismo lote 2. El inmueble se halla inscripto en la Matrícula Folio Real n° 1.193.579 a nombre del Sr. GUERINO GONANO, de quien los donantes han sido declarados únicos y universales herederos por auto de fecha 18 de Septiembre de 1.980 dictado por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires n° 29 – Secretaría n° 57 – en autos “Gonano, Guerino Juan s/Sucesión” – Nomenclatura catastral del inmueble: Dpto.: 23- Ped.: 02- Pblo.: 30 – Circ.:19 –Secc.: 02- Manz.: 204 – Parc.: 015 –Inmueble empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia como Propiedad n° 23-02-0.375.031/1.-

Artículo 2º) RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances lo dispuesto en los restantes artículos de la Ordenanza n° 845.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La necesidad de compensación de partidas principales del Presupuesto de Gastos y que ésta es una herramienta aplicable a los efectos de no entorpecer la Ejecución Presupuestaria.

Y CONSIDERANDO:

Que la **flexibilidad** es un principio presupuestario que trata de evitar rigideces que impidan al presupuesto constituirse en una herramienta útil de gestión de gobierno y que permite dotar a los niveles administrativos del poder suficiente como para cambiar los medios en función de cumplir los fines prioritarios de administración de gobierno.

Que existen partidas con montos autorizados en la Ley de Presupuesto que no serán utilizadas en su totalidad en este año.

Que hay servicios esenciales para el funcionamiento del Municipio y que no se puede prescindir de los mismos.

Que los incrementos en el costo de la energía eléctrica han sido superiores al resto de bienes y servicios de la economía y existe una mayor cantidad de luminarias instaladas en distintos barrios de la ciudad.

Que la mayor cantidad y calidad de los servicios brindados en el Hospital Municipal de La Falda a un mayor número de beneficiarios tanto de nuestra localidad como poblaciones vecinas y cercanas genera un mayor gasto público en esta Área de Gobierno.

Que el Poder Ejecutivo no está ajeno a la realidad de las personas más carenciadas de nuestra localidad con las distintas necesidades que los acompañan.

Que hubo importantes recomposiciones en los montos destinados al pago de los beneficiarios del Programa de Entrenamiento Laboral.

Que se está cumplimentando con el Programa FO.DE.M.E.E.P. – Fondo para la Descentralización y Mantenimiento de Edificios Escolares de la Provincia y que éste tuvo un importante incremento mensual.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1) DISPONESE la compensación de montos entre Partidas Principales del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año, en \$ 3.450.000,00 (pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil).-

Art. 2) Esta compensación se encuentra incluida en el ANEXO I que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art. 3) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.

Art.4) FIJASE Audiencia Pública para tratar la Compensación de Montos entre Partidas Principales del Presupuesto de Gastos mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, el día martes 23 de octubre del corriente año a las 19 horas en el Recinto del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda.

Art.5) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal para que designe a quienes enviaría como representantes en la misma, y para que por medio de su Dirección de Prensa Protocolo y R.R.P.P, de la difusión que correspondiere.

Art. 6) COMUNIQUESE al Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Art. 7) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al Registro Municipal y ARCHIVESE.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA , EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

APROBADA EN GENERAL Y SEGUNDA LECTURA , EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ESPECIAL, AL PRIMER DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ANEXO I - ORDENANZA N° 2528/2012: COMPENSACION DE PARTIDAS ORDENANZA

PARTIDAS A INCREMENTAR

| ITEM | CONCEPTO | PRESUPUESTO VIGENTE | INCREMENTO | PRESUPUESTO ACTUAL |
|--------------|--|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| 1,1,03,01 | ELECTRICIDAD Y AGUA CORRIENTE EN DEP.MUNIC. | \$ 270,000.00 | \$ 90,000.00 | \$ 360,000.00 |
| 1,1,03,03 | COMUNICACIONES, PUBLICIDAD, IMPREN.Y REPROD. | \$ 550,000.00 | \$ 200,000.00 | \$ 750,000.00 |
| 1,1,03,04 | ALQUILERES VARIOS | \$ 500,000.00 | \$ 150,000.00 | \$ 650,000.00 |
| 1,1,03,05 | ESTUDIOS,ASISTENC.TECNICA Y CAPACITACION | \$ 600,000.00 | \$ 200,000.00 | \$ 800,000.00 |
| 1,1,03,07 | GTOS.JUDICIALES,EXTRAJUD.HONORAR.E INDEMNIZAC | \$ 130,000.00 | \$ 30,000.00 | \$ 160,000.00 |
| 1,1,03,08 | ALUMBRADO PUBLICO | \$ 1,300,000.00 | \$ 500,000.00 | \$ 1,800,000.00 |
| 1,1,03,09 | OTROS SERVICIOS | \$ 890,000.00 | \$ 150,000.00 | \$ 1,040,000.00 |
| 1,1,03,13 | RECOLECCION DE RESIDUOS | \$ 600,000.00 | \$ 100,000.00 | \$ 700,000.00 |
| | | | | |
| 1.3.05.01.03 | FIESTAS, FESTIVALES Y EVENTOS | \$ 600,000.00 | \$ 100,000.00 | \$ 700,000.00 |
| 1.3.05.01.07 | HOSPITAL LA FALDA | \$ 3,200,000.00 | \$ 1,000,000.00 | \$ 4,200,000.00 |
| | | | | |
| 1.3.05.03.01 | ACCION SOCIAL | \$ 950,000.00 | \$ 200,000.00 | \$ 1,150,000.00 |
| 1.3.05.03.03 | BECAS, PASANTIAS Y ASISTENCIA LABORAL | \$ 2,400,000.00 | \$ 400,000.00 | \$ 2,800,000.00 |
| 1.3.05.03.05 | PROYECTO REFUGIO DE ANIMALES | \$ 100,000.00 | \$ 30,000.00 | \$ 130,000.00 |
| 1.3.05.03.08 | PLAN NACER | \$ 140,000.00 | \$ 50,000.00 | \$ 190,000.00 |
| | | | | |
| 2.1.07.04 | OTROS DE CAPITAL | \$ 200,000.00 | \$ 50,000.00 | \$ 250,000.00 |
| | | | | |
| 2.1.08.02.01 | REFACCION,REMODELAC.Y MANTENIM.DE ESC.Y EDIF.PUB | \$ 300,000.00 | \$ 100,000.00 | \$ 400,000.00 |
| 2.1.08.02.02 | OBRAS VARIAS | \$ 300,000.00 | \$ 100,000.00 | \$ 400,000.00 |
| | | | | |
| | TOTAL INCREMENTO | \$ 13,030,000.00 | \$ 3,450,000.00 | \$ 16,480,000.00 |
| | CONTROL | | | \$ 16,480,000.00 |

PARTIDAS A DISMINUIR

| ITEM | CONCEPTO | PRESUPUESTO VIGENTE | DISMINUCIÓN | PRESUPUESTO ACTUAL |
|--------------|---------------------|---------------------|---------------|--------------------|
| 1,1,01,01 | PERSONAL | \$ 15,500,000.00 | \$ 800,000.00 | \$ 14,700,000.00 |
| | | | | |
| 1.3.05.01.09 | TERMINAL DE OMNIBUS | \$ 100,000.00 | \$ 50,000.00 | \$ 50,000.00 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

| | | | | |
|--------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 2.1.08.03.04 | GAS NATURAL | \$ 3,600,000.00 | \$ 2,600,000.00 | \$ 1,000,000.00 |
| | | | | |
| | TOTAL DISMINUCION | \$ 19,200,000.00 | \$ 3,450,000.00 | \$ 15,750,000.00 |
| | CONTROL | | | \$ 15,750,000.00 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El predio ubicado sobre calle Buenos Aires de esta Ciudad, cuya nomenclatura catastral se designa como Circ.01- Secc. 02- Manz. 0100- Parc. 010- Manzana Oficial "D"- Lote Oficial 4ª, ubicado en calle Buenos Aires del Barrio Centro, empadronado a nombre de RAMÓN LEÓN RODRIGUEZ, en donde se pretende llevar a cabo la construcción de Dependencias Municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble que se pretende expropiar se halla en un estado de abandono, paredes destruidas a punto de desplomarse con posible desmoronamiento, sin resguardo de personas que se refugian y que riesgosamente ingresan para utilizarla como vivienda.

Que esta situación es perfectamente comprobable y a la vez genera un riesgo permanente para los concurrentes, en uno de los puntos estratégicos de la Ciudad, el que forma parte del Centro, exponiendo una mala imagen para los habitantes y más aún para los turistas que nos visitan.

Que es necesario expropiar ese predio a fin de mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad ciudadana, reparando la calidad ambiental del lugar sobre un predio que se halla en franco deterioro y está abandonado hace décadas, con el fin de erradicar al individuo que utiliza como refugio permanente dicho lugar.

Que los terrenos elegidos se hallan ubicados en una zona que, a criterio del Poder Ejecutivo, reúne todos los requisitos indispensables para el cumplimiento del Proyecto precitado, ya que se encuentran completamente baldíos y sin mantenimiento.

Que para la concreción de la mencionada obra en dicho lugar, actualmente propiedad de particulares, el predio deberá pasar al dominio público.

Que se registra planos de mensura y subdivisión aprobado mediante expediente n° 4.446-R-1969, de fecha 11 de abril de 1969, con las siguientes dimensiones y colindancias; al Noreste 15,19m con lote 16 parcela B; al Sudeste 19,86m con calle Buenos Aires; Al Suroeste 9,93m con lote 5, parcela 11; a Noroeste una línea quebrada de dos tramos que, de Suroeste a Noreste, el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

primero mide 17,74 m y linda con el lote "4C" y el segundo mide 4,50 metros y linda con el lote tres de la misma manzana; lo que hace una Superficie total de 282,88m².

Que el inmueble se identifica en la Provincia como; Circunscripción 18- Sección 02- Manzana 010- Lote 016- N° de cuenta 23021659295/1, inscripto bajo Número de dominio 210- folio n° 321- año 1974.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública y SUJETO a expropiación el inmueble designado como lote "4A" de la manzana "D", sito en calle Buenos Aires n° 21, barrio Centro, inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de Ramón León RODRIGUEZ en el Protocolo de Dominio al n° 210 – Folio n° 321 – Tomo n° 2 del año 1.974, con una superficie de 282,88 m² y con las siguientes dimensiones y colindancias: Al Sureste: 19,86 metros lindando con calle Buenos Aires; al Suroeste: 9,93 metros lindando con el lote "4B"; al Noroeste: una línea quebrada de dos tramos que, de Suroeste a Noreste, el primero mide 17,74 metros y linda con el lote "4C" y el segundo mide 4,50 metros y linda con el lote tres de la misma manzana; y al Noreste: 15,19 metros con más propiedad de Ramón León Rodríguez. Nomenclatura Catastral Provincial: Circunscripción:18 – Sección:01 – Manzana:010 – Parcela:016 – Nomenclatura Catastral Municipal: Circunscripción: 01 – Sección: 02 – Manzana: 0100 – Parcela: 010 – Dirección General de Rentas: Propiedad n° 23-02-1.659.295/1.-

Artículo 2º) El inmueble descripto en el artículo anterior será destinado a la construcción de un edificio para dependencias de la Municipalidad de la ciudad de La Falda.

Artículo 3º) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones necesarias tendientes a adquirir el inmueble directamente del propietario y/o sus sucesores, en base a lo propiciado en el Artículo 11º y a lo establecido en el Artículo 14º ambos de la Ley Provincial n° 6.394 - Régimen de expropiación.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 4º) IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza en la partida 2.1.07.05. Erogaciones de Capital-Bienes de Capital- Expropiaciones y/o Adquisiciones del Presupuesto de Gastos vigente para el cte. año.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ordenanza N° 1511;

Y CONSIDERANDO:

Que la aplicación del Artículo 12 – Inc. 4 de la misma otorga plan de pago contado con condonación de recargos e intereses, por cancelación total, a partir del 1° de octubre de 2004, sin fecha de vencimiento;

Que es necesario ampliar la aplicación de la norma para los contribuyentes que estando en mora, aún no se les ha iniciado acciones judiciales estableciendo un plano de igualdad entre ambos;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:**

Artículo. 1°) MODIFÍCASE el Art. 4) de la Ordenanza 1511/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA Municipalidad de la Ciudad de La Falda podrá otorgar planes de pago para las DEUDAS CONSOLIDADAS que mantuvieran los contribuyentes que así lo soliciten, de todas las tasas, impuestos y contribuciones en general, con las condiciones que a continuación se detallan:

Las cuotas resultantes de los planes a otorgar serán incluidas en el cedulón de pago corriente, con excepción de la primera, que será exigible a la firma del acuerdo de pago. Por tanto serán cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento los días 10 o hábil posterior de cada mes (o el día que determinen las sucesivas Ordenanzas tarifarias, para el primer vencimiento de la tasa o impuesto).



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

Las cuotas podrán ser variables por acuerdo expreso entre La Municipalidad y el deudor, pero no podrán ser menores a \$ 20 (Pesos Veinte) cada una con excepción de la última del plan.

No se otorgarán planes de pago con plazos de financiación superior a 36 (treinta y seis) meses para pago de deudas correspondientes a parcelas no edificadas. Estarán eximidas de esta condición aquellas parcelas de contribuyentes y/o vecinos en los que el Municipio compruebe que siendo baldío, posean una construcción ocupada por el vecino.

Inciso 1) Plan 1 (pago contado): con condonación de recargos e intereses de hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO).-

Inciso 2) Plan 2 (hasta 12 pagos): sin intereses de financiación.-

Inciso 3) Plan 3 (hasta 18 pagos): con intereses de financiación del 0,50% mensual directo.-

Inciso 4) Plan 4 (hasta 24 pagos): con intereses de financiación del 0,75% mensual directo.-

Inciso 5) Plan 5 (hasta 36 pagos): con intereses de financiación del 1% mensual directo.-

Inciso 6) Plan 6 (hasta 48 pagos): con intereses de financiación del 1,5% mensual directo.-

Inciso 7) Plan 7 (hasta 60 pagos): con intereses de financiación del 2% mensual directo. Para estos plazos de pago se requerirá resolución fundamentada por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2º) DERÓGUESE la Ordenanza N° 2481.

Artículo 3º) INCORPÓRESE el texto de la presente Ordenanza como Texto Ordenado de la Ordenanza 1511.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al D.E.M..-

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ESPECIAL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ordenanza N° 2384;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reordenar el funcionamiento del Poder Ejecutivo Municipal y sus diversas áreas;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1º) DESAFÉCTESE de la Secretaría de Desarrollo Institucional, la Dirección de Educación y Cultura, la Dirección de Deporte y Recreación y el Área de Bromatología, dejando de ser atribuciones de la citada Secretaría aquellas competencias atinentes a ambas Direcciones y al Área mencionada.

Artículo 2º) MODIFÍCASE el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 2384, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º) Es competencia de la Secretaría de Desarrollo Institucional:

Tendrá a su cargo la Dirección de Participación Institucional además de las áreas ya existentes dentro de la actual Secretaría de Gobierno hasta su reglamentación

- a) Asistir al Intendente en el ejercicio de las funciones político-institucionales de gobierno con: el Concejo Deliberante, el Consejo de la Ciudad, la Defensoría del Vecino, la Junta Electoral Municipal, el Juzgado Administrativo de Faltas, los gobiernos federales, provinciales, de otros municipios y comunas, centros vecinales, partidos políticos y



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

con todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas en general.

- b) Organizar y dirigir el registro, control y derivación de Mesa de Entradas y el archivo municipal. Protocolizar ordenanzas, decretos y resoluciones y expedir copias certificadas.
- c) Atender el despacho, compilación y archivo de la documentación del Poder Ejecutivo y asegurar la publicidad de los actos de gobierno.
- d) Planificar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de inspección municipal y hacer cumplir las políticas que fije el Intendente en lo que respecta a Defensa Civil
- e) Organizar y fiscalizar el contralor del efectivo cumplimiento por parte de todo el personal municipal, de los deberes y obligaciones establecidos por la normativa legal vigente.
- f) Tendrá a su cargo la verificación y contralor de la entrega de las licencias de conducir.
- g) Ejercer el poder de policía sobre los servicios públicos municipales concesionados a terceros particulares
- h) Fiscalizar la normal prestación del cumplimiento contractual de las explotaciones de bienes municipales otorgadas a terceros particulares
- i) Aconsejar la aplicación de medidas y sanciones ante el incumplimiento de obligaciones contraídas por concesionarios y terceros particulares beneficiarios de explotaciones comerciales de bienes municipales.”

Artículo 3º) MODIFÍCASE el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 2384, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º) Es competencia de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local

Planificar y ejecutar las políticas referidas al Turismo y a la Economía Local fijadas por el Intendente y acordadas con el Ente Municipal de Turismo y otros foros consultivos a crearse. Tendrá a su cargo la Dirección de Educación y Cultura y la Dirección de Deportes y Recreación

- a) Coordinar el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO.
- b) Coordinar actividades de promoción turística y económica, con municipios y organismos públicos y/o privados locales, regionales, provinciales, nacionales y extranjeros.



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

- c) Relevar los recursos históricos, culturales, naturales y recreacionales y los servicios turísticos de la Ciudad como componentes indispensables del destino a promocionar
- d) Efectuar estudios de puesta en valor y en mercado de los diferentes productos turísticos que puedan conformarse mediante el relevamiento mencionado en el punto c) y la elaboración permanente de estadísticas originadas en ámbitos públicos como privados, en la Ciudad y fuera de ella.
- e) Promover, impulsar y participar en la elaboración de proyectos de fomento para la creación de pequeñas y medianas empresas, así como la consolidación de las ya existentes.
- f) Estudiar y proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Finanzas, los estímulos económicos y fiscales necesarios para el fomento de las actividades productivas.
- g) Promover programas ante instituciones especializadas referentes a la capacitación y calificación de mano de obra que impulsen y mejoren la empleabilidad.
- h) Vincular la oferta y la demanda de Recursos Humanos, tecnológicos y de cualquier otra índole para el favorecimiento de la diversificación de la economía local

Artículo 4°) MODIFÍCASE el Artículo N° 10 de la Ordenanza N° 2384, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°) Es competencia de la Secretaría de Salud

Tendrá a su cargo la Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de Salud, el Área de Bromatología y las áreas que actualmente le competen a la Dirección de Salud

- a) Hacer cumplir las políticas fijadas por el Intendente, encaminadas a la obtención de un medio físico y social desprovisto de factores nocivos para la salud.
- b) Planificar, ejecutar y/o fiscalizar programas de prevención destinados a grupos de riesgo proclives a quedar inmersos en situaciones de vulnerabilidad referido a la violencia, abusos y dependencia
- c) Planificar las acciones de medicina preventiva, atención primaria y educación para la salud, coordinando los servicios de salud públicos y privados y la cooperación en materia sanitaria con las entidades,



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

organismos e instituciones involucradas en ello dentro y fuera de la Ciudad

- d) Gestionar y/o elaborar y ejecutar programas de desarrollo y ayuda social, tendientes a la elevación de la calidad de vida.
- e) Se ocupará de la atención de los Dispensarios periféricos de la Salud.
- f) Se ocupará de los Programas de salud municipal, provincial y nacional.
- g) Velar por la calidad del agua y los alimentos aplicando las disposiciones higiénico sanitarias y bromatológicas que propendan a la elaboración, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos.

Artículo 5°) NOTIFÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que dé conocimiento a las Secretarías, Direcciones y Área que corresponda.

Artículo 6°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ESPECIAL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO

La Ordenanza N° 1459 que crea el Registro Municipal de Microemprendimientos Productivos en el ejido de la ciudad de La Falda y establece un Régimen Especial de Inscripción y Tributación para los mismos a los fines de promover su desarrollo y crecimiento; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar la norma para que la misma sea aplicable en años sucesivos.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1º) MODIFÍCASE el Artículo N° 5 de la ordenanza N° 1459, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º) A los efectos administrativos se designa a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para la tramitación de las solicitudes de inscripción y habilitación de las microempresas comprendidas en la presente Ordenanza”.

Artículo 2º) DERÓGASE el Artículo 6º de la Ordenanza N° 1459.

Artículo 3º) MODIFÍCASE el Artículo 7º de la Ordenanza N° 1459, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º) El Estado Municipal atenderá al fomento, apoyo y orientación de la actividad económica que se pueda originar en el ámbito de la microempresa productiva a los efectos de constituir la en un segmento dinámico de auto-inscripción laboral y en beneficio de la economía local.”

Artículo 4º) MODIFÍCASE el Artículo 8º de la Ordenanza N° 1459, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º) El Poder Ejecutivo Municipal ejercerá la fiscalización, supervisión y seguimiento de los emprendimientos contenidos en la presente



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

Ordenanza, por medio de Inspección General y demás organismos y dependencias que designe al efecto”.

Artículo 5º) MODIFÍCASE el Artículo 12 de la Ordenanza N° 1459, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12) Para todos los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por Microempresa a todas las unidades económicas, cualquiera sea su forma jurídica, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que tenga un monto de activo, integrado por muebles y útiles, instalaciones y maquinarias, excepto inmuebles y bienes en consignación, no superior al monto establecido por la Ordenanza Tarifaria vigente.
- b) Que la actividad se desarrolle con hasta UN (1) empleado y sin local comercial.
- c) Que no hubiere transcurrido más de DOCE (12) meses desde el inicio de sus actividades al momento de su inscripción.
- d) Que los Ingresos Brutos anuales se ajusten a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 6º) MODIFÍCASE el Artículo 13 de la Ordenanza N° 1459, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13)

- a) Un único cargo por Inspección Bromatológica u otras para la inscripción del microemprendimiento de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria vigente.
- b) Doce (12) meses de exención del monto mensual a tributar fijado en la Ordenanza Tarifaria vigente.
- c) A partir del décimo tercer (13º) mes, contado desde la fecha de alta de la actividad y hasta cumplido el décimo octavo (18º) mes, tributarán el cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada por la Ordenanza Tarifaria vigente para los Pequeños Contribuyentes.
- d) Plazo de seis (6) meses para la adecuación del ámbito de elaboración de sustancias alimenticias a los requerimientos de la Oficina Bromatológica Municipal.

Artículo 7º) MODIFÍCASE el Artículo 14 de la Ordenanza N° 1459, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14) Los integrantes de las microempresas elaboradoras de alimentos, dulces, licores, conservas y todo otro producto de consumo



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

humano, deberán contar con la correspondiente Libreta Sanitaria Municipal y la visación de la Oficina de Bromatología Municipal, cumplimentando las normativas del Código Alimentario Nacional.

Artículo 8º) NOTIFÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de dar conocimiento a quien corresponda.

Artículo 9º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ESPECIAL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

C O N C E J O D E L I B E R A N T E

FUNDAMENTOS:

Nuestra Ciudad, reconocida como ciudad serrana atractiva por sus paisajes y servicios tanto por los nacidos en ella como por los que la eligen temporal o definitivamente ya que permite una excelente calidad de vida, va creciendo y haciendo su historia.

Los avatares sociales, económicos y políticos van dejando sus huellas y es obligación de toda la ciudadanía preservar nuestro patrimonio, en el rescate histórico y el legado de aquellas obras que nos identifican y diferencian de otras localidades.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A :**

Artículo 1º) SUSPÉNDASE por el término de ciento ochenta días (180) calendario a partir de la fecha de promulgación de la presente y/o hasta tanto se expida la comisión ad-hoc a que se refiere el Artículo 2º, la realización de toda demolición, modificación, fragmentación o cualquier otro trabajo que implique alterar el estado actual de las edificaciones que tuvieren una data de cincuenta años o más y/o que por su diseño arquitectónico, por su contenido, por sus antecedentes y/o por su preponderancia en el desarrollo de la comunidad local, se les pudiere imputar un valor histórico y/o cultural que sea necesario preservar como patrimonio de la ciudad.

Artículo 2º) CRÉASE la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural de La Falda, la que se conformará, constituirá y funcionará dependiente de la Junta de Historia Municipal y tendrá por objetivo analizar antecedentes, relevar información y elaborar un registro detallado de las propiedades del ejido que reunieren las características enunciadas en el Artículo precedente. La tarea estipulada a su cargo deberá ser cumplimentada en el plazo establecido en el Artículo 1º de la presente y sus integrantes se desempeñarán ad-honorem.



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

Artículo 3º) La Comisión creada podrá recabar la participación y/o dictamen de instituciones privadas o públicas, organismos nacionales o provinciales, descentralizados o no, profesionales, especialistas, técnicos, idóneos, etc. de reconocida trayectoria que considere prudente y/o necesario para el mejor cumplimiento del cometido asignado. A tal efecto la Junta de Historia Municipal podrá proponer la celebración de convenios ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Artículo 4º) El registro a que se refiere el artículo 2º de la presente contendrá, asimismo, el criterio predominante para la declaración de interés patrimonial municipal de las propiedades incluidas.

Artículo 5º) La Comisión podrá proponer las medidas o acciones que considere deben llevarse a cabo por parte de la Municipalidad respecto de las propiedades incluidas en el registro de las declaradas como de interés patrimonial municipal.

Artículo 6º) Durante el lapso fijado en el Artículo 1º, todo propietario de inmueble edificado que pretenda efectuar en la construcción existente alguna de las tareas allí descriptas, deberá obligatoriamente solicitar autorización por escrito al Poder Ejecutivo Municipal precisando los trabajos que proyecta llevar a cabo, acompañando planos y/u otra documentación que fuere conducente. El pedido será girado para su estudio, evaluación y dictamen a la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultura de La Falda, quién se expedirá fundadamente en el sentido de si corresponde o no dar curso favorable a lo peticionado.

Artículo 7º) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior hará pasible al propietario y/o responsable de una multa fijada en el Artículo N° 79 de la Ordenanza N° 2169 -Código de Faltas Municipal-.

Artículo 8º) DERÓGASE toda otra disposición anterior que se oponga a la presente.

Artículo 9º) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, **PUBLÍQUESE,** **DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-